

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 13 fracción XXXV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción III, 80, 120 y 140 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sometemos a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen formulado, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 256 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso de designación hasta la elaboración del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- III. En el apartado denominado "**DECRETO**" se presenta la determinación que, derivada del análisis y estudio del asunto, arribó de manera colegiada, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- IV. En el apartado denominado "**TRANSITORIOS**" se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por esta Comisión Dictaminadora.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, recibió los oficios SGCDMX/728/2020, SGCDMX/729/2020 y SG/739/2020 de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad, mediante los cuales, remitió once propuestas hechas por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de personas para ocupar una Magistratura en Sala Superior y Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Ello, a efecto de iniciar el procedimiento de ratificación, contemplado en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Los oficios señalados, dan cuenta de las propuestas de nombramiento siguientes:

a) Para integrar las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Albarrán Acuña Ludmila
Valentina. | 4. Herrera Beltrán Ofelia Paola. |
| 2. Castro Scarpulli Nicandra. | 5. Ortiz Quintero Larisa. |
| 3. Gómez Martín María Luisa. | 6. Silva Mondragón Ruth María Paz |

b) Para integrar la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México: Hernández Torres Xóchitl Almendra.

c) Para cumplimiento del tiempo para el encargo que fueron designados y para ser susceptibles de un nuevo nombramiento:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------|
| 1. De la Rosa Peña José Arturo. | 3. González Jiménez Arturo. |
| 2. Fuentes Jiménez Estela. | 4. Schwebel Cabrera Ernesto. |

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 se publicó en los diarios La Prensa y El Universal, el comunicado respecto a las once personas propuestas por la Jefa de Gobierno, para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con la siguiente leyenda y testigos de las mismas:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

- Dar cuenta del turno de la Mesa Directiva, sobre las propuestas que remite la Jefatura de Gobierno de diversas personas para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- Aprobación del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el desahogo de entrevistas y evaluaciones de las personas propuestas para ocupar una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El Acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprobado en dicha sesión por unanimidad de sus integrantes establece:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE ENTREVISTAS Y EVALUACIONES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA SER NOMBRADAS EN EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - Se establece el día 23 de noviembre del año en curso para que se lleven a cabo las entrevistas señaladas en la fracción IV del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; bajo el siguiente formato:

El día 23 de noviembre del 2020, a partir de las 09:00 horas, comparecerán en estricto orden alfabético, de manera virtual, las siguientes personas:

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpulli Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

SEGUNDO. - Las comparecencias se llevará cabo, bajo el siguiente formato:

- Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para hacer una exposición de su ensayo previamente solicitado en la convocatoria que para efectos de notificar el día y hora de su comparecencia le fue enviada, así como de su análisis de la Justicia Administrativa en la Ciudad de México.
- Se abrirá una ronda de preguntas de las Personas Diputadas integrantes de la Comisión, hasta por 10 minutos, procurando que la participación de cada integrante sea de máximo 2 minutos.
- Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para responder los cuestionamientos planteados por las Personas Diputadas.

TERCERO. – Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y legales establecidos para el caso concreto, los criterios de evaluación serán los siguientes:

- | | |
|----------------|----------------------------|
| a) Exposición. | b) Experiencia profesional |
| c) Ensayo. | d) Honorabilidad |

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

La evaluación de la exposición del ensayo y las respuestas que se realice deberá ser en escala del 1 al 10. Con la finalidad de que las y los diputados puedan evaluar de forma individual a cada aspirante se emite la siguiente cédula de evaluación:

Nombre del aspirante: _____ Fecha: _____ Nombre del Diputado: _____		
Puntos a Evaluar	Evaluación	Observaciones
Exposición		
Ensayo		
Experiencia profesional.		
Honorabilidad.		
Total:		

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar a las personas aspirantes o a las Instituciones Públicas la información complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, la trayectoria académica y profesional y la idoneidad de las propuestas.

CUARTO. - Cada una de las personas diputadas integrantes de la Comisión hará entrega de su evaluación de cada aspirante, a efecto de que la Presidencia de la Comisión haga el concentrado de las evaluaciones para efectos de elaboración del dictamen correspondiente.

QUINTO. - La Presidencia de la Comisión integrará al cuerpo del dictamen, una relación de las opiniones que hayan sido recibidas por las personas interesadas en el proceso.

SEXTO. - Concluida la comparecencia de las personas aspirantes, la Presidencia de la Comisión declarará sesión permanente para reunirse al día siguiente, a fin de analizar, discutir y en su caso, aprobar dictamen correspondiente.

Al término de la sesión, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se declaró en sesión permanente.

4. Con fecha 23 de noviembre, conforme a los lineamientos previamente aprobados por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llevaron a cabo las entrevistas programadas con las personas propuestas; desahogándose de acuerdo a la siguiente programación:

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpulli Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Entrevistas a las que acudieron todas y cada una de las personas propuestas, bajo el formato establecido para ello.

5. Que con fecha 04 de diciembre de 2020, quienes integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionaron para analizar, discutir y en su caso, aprobar, el dictamen que hoy, se pone a consideración.

II. CONSIDERACIONES

De la existencia y naturaleza del Tribunal de Justicia Administrativa

Primera. Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad de México establece que:

1. *La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.
Para tal efecto, el Congreso tendrá facultad para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la que se establecerán los procedimientos que competen a ese Tribunal y los recursos para impugnar sus resoluciones.*
2. *El Tribunal tendrá a su cargo:*
 - I. *Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares;*
 - II. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas locales y de las alcaldías por responsabilidades administrativas graves;*
 - III. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves;*
 - IV. *Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública de la Ciudad de México o de las alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos de dichos niveles de gobierno;*
 - V. *Recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración, bajo las reservas de ley que hayan sido establecidas; para tal efecto, el Tribunal contará con una sala especializada en dirimir las controversias en materia de derecho a la buena administración; y*
 - VI. *Conocer y resolver sobre las faltas administrativas graves cometidas por personas servidoras públicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de las alcaldías y de los órganos autónomos en el ámbito local.*
3. *La ley regulará y garantizará la transparencia en el proceso de nombramiento de las y los magistrados que integren el Tribunal y sus respectivas salas. Para garantizar el desempeño profesional de sus integrantes, el Tribunal, por conducto del órgano que señale la ley, tendrá a su cargo la capacitación y especialización de su personal. Para garantizar el desempeño profesional y el reconocimiento a sus méritos, la ley establecerá el servicio civil de carrera, determinará sus derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario al que estarán sujetos.*

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

De la facultad para ratificar los nombramientos.

Segunda. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

Artículo 13. *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

XXXV. *Designar a las y los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley y las leyes aplicables.*

Del procedimiento

Tercero. Que la citada ley, contempla un Título Décimo Primero “*De Las Designaciones, Nombramientos y Ratificaciones*”. De éste, el Capítulo I “*De los procedimientos*” dispone que:

CAPÍTULO I **De los procedimientos**

Artículo 112. *Compete al Congreso, resolver sobre las propuestas de designaciones, nombramientos y ratificaciones que se establecen en la Constitución Local, la presente ley y demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 113. *Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos se regirán conforme a las siguientes reglas:*

I. En el momento en que corresponda, las propuestas o temas deberán estar dirigidas y ser recibidas por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnarlas a la o las Comisiones que por materia corresponda la elaboración del dictamen respectivo;

II. La Mesa Directiva mandará a publicar de inmediato, en por lo menos dos diarios de circulación nacional las propuestas y nombramientos que fueran recibidas, a fin de que las y los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la o las Comisiones correspondiente elementos de juicio;

III. La o las Comisiones citarán a las y los ciudadanos propuestos, a más tardar del día siguiente a aquél en que se reciba de la Mesa Directiva la propuesta para ocupar el cargo o en su caso para continuar en él, con la finalidad de que éstos comparezcan dentro de los cinco días siguientes;

IV. La o las Comisiones dentro de los cuatro días siguientes de la comparecencia a que se refiere la fracción anterior deberá emitir un dictamen por cada propuesta, mismo que deberá ser sometido al Pleno para los efectos de su votación;

V. La Mesa Directiva convocará al Pleno para la celebración de la sesión correspondiente donde se trate la aprobación, designación, nombramiento o ratificación, con base al dictamen que emita la o las Comisiones;

VI. La sesión a que se refiere la fracción anterior, deberá celebrarse a más tardar al décimo quinto día siguiente a aquél en el que se haya recibido la propuesta en la Mesa Directiva;

VII. La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de las y los ciudadanos propuestos debiendo aprobarse de uno en uno. La o el Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la o las Comisiones salvo dispensa;

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

VIII. Podrán inscribirse para argumentar un máximo de tres Diputadas o Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a las y los oradores en contra y a las y los oradores a favor, y

IX. Terminadas las intervenciones de las y los Diputados inscritos, la o el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la o las Comisiones.

La aprobación, de designación, nombramiento o ratificación de cada propuesta requerirá del voto que para cada caso se establezca en la presente ley o en la ley de que se trate. En caso de no señalarse el número de votos requeridos para la aprobación, ésta se llevara a cabo con el voto de la mayoría simple de las y los Diputados presentes en las sesiones del Pleno respectivas.

Una vez aprobada la propuesta la Mesa Directiva remitirá la misma a la o el Jefe de Gobierno para que éste ordene su inmediata publicación en la Gaceta Oficial.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de marras, contiene también un Capítulo XXI “De las y los Magistrados de la Sala Superior y Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa”, conformado por el artículo 140, el cual, señala que:

Artículo 140. Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del Congreso. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Las y los Magistrados de la Sala Ordinaria, serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los integrantes presentes del Congreso, durarán en su encargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo, en el que podrán durar un periodo más.

Es facultad exclusiva de la o el Jefe de Gobierno la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria, por lo que acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento establecido en las reglas generales del artículo 120 de la presente ley.

Para ello, se desahogarán las comparecencias correspondientes, en las que se garantizará la publicidad y transparencia para su desarrollo.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, encargada del dictamen, deberán solicitar información a las autoridades, relativas a antecedentes penales y/o administrativos que consideren necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Finalmente, el marco de actuación para el congreso de la Ciudad de México en lo que al procedimiento para ratificación de las propuestas de nombramientos para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa se refiere, lo complementa el artículo 120 de la multicitada ley -cuya remisión hace el artículo 140 de la misma- y que *mutatis mutandis* debe aplicarse, a la letra dice:

Artículo 120. La designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

I. El Consejo Judicial Ciudadano, propondrá con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatas y/o candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Recibida la terna de candidatos y candidatas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que se refiere la fracción anterior, la o el Jefe de Gobierno enviará al Congreso, dentro de los 15 días naturales siguientes, la propuesta de designación de entre las personas consideradas en la terna. La propuesta deberá razonar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, así como la idoneidad de la o el candidato para desempeñar el cargo;

III. La propuesta realizada por la o el Jefe de Gobierno deberá estar dirigida y ser recibida por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnar la misma a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia;

IV. La Comisión una vez recibido el turno, en un término de 24 horas, deberá informar a sus integrantes de la llegada del mismo y citará a sesión para llevar a cabo la entrevista que se le realizara a la persona propuesta en un término máximo de cinco días naturales;

V. Una vez realizada la entrevista, la Comisión se deberá declarar en sesión permanente y se reunirá al día siguiente para analizar, estudiar, discutir y votar el proyecto de dictamen respectivo de la propuesta;

VI. En caso de que la Comisión apruebe la propuesta, ésta deberá ser enviada con el dictamen respectivo a la Mesa Directiva, a efecto de que sea anotado en la orden del día de la sesión siguiente del Pleno para ser votado por el mismo. En caso de que el periodo ordinario hubiere concluido, se deberá citar a periodo extraordinario de manera inmediata;

VII. El Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión respectiva;

VIII. En el supuesto de que el Congreso no apruebe la propuesta de la persona propuesta por la o el titular de la Jefatura de Gobierno, la Mesa Directiva del Congreso informara de manera inmediata dicha decisión al Consejo Judicial Ciudadano y a la o el Jefe de Gobierno; a efecto de que el Consejo Judicial Ciudadano le formule nueva terna al Titular del Ejecutivo, misma que deberá cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo;

IX. Una vez recibida la terna señalada en el párrafo anterior, la o el Jefe de Gobierno deberá someter al Congreso de nueva cuenta la designación de entre las personas consideradas en la terna para ser la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que de manera inmediata el Congreso una vez que la reciba, de trámite al mismo conforme a lo señalado en presente artículo.

En esta nueva terna podrán estar incluidas las dos personas que estaban propuesta por el Consejo en la primera terna que el Consejo le remitió a la o el Jefe de Gobierno y que no fueron designadas por éste en ese momento.

Este procedimiento se seguirá hasta en tanto se nombre a la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Cuarto. Que a su vez, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establece que:

Artículo 37. Los Magistrados de la sala superior serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano legislativo de la Ciudad de México. Durarán en su cargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Ordinaria, serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los miembros presentes del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, durarán en su cargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese período, caso en el cuál podrán durar un período más.

Es facultad exclusiva del titular del Ejecutivo local la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria. Para las designaciones a que se refiere el presente artículo, el titular del Ejecutivo local acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento de ratificación por parte del Órgano Legislativo de la Ciudad de México.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Para ello, conforme a la normatividad de ese Órgano Legislativo, se desahogarán las comparecencias correspondientes en que se garantizará la publicidad y transparencia de su desarrollo.

Las comisiones legislativas encargadas del dictamen correspondiente deberán solicitar información a las autoridades relativas a antecedentes penales y/o administrativos que considere necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos.

Quinto. Que tal y como se relata en el numeral 1 del apartado de Antecedente, la propuesta enviada por la Jefa de Gobierno, versa sobre dos cuestiones: Primera, respecto de personas que concluyeron o están por concluir el encargo y segundo, nuevos nombramientos. Por lo que son dos tratamientos y requisitos diferentes para cada supuesto; empero, al mismo tiempo, existen requisitos comunes que deben de cumplir.

Tomando en cuenta lo anterior, una vez recibido el turno enviado por la Mesa Directiva del Congreso y aprobados los lineamientos para su evaluación por esta Comisión Dictaminadora, las personas propuestas, deben cubrir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para ser Magistrada o Magistrado, a saber:

Artículo 39. *Son requisitos para ser Magistrado los siguientes:*

- I. Ser mexicano por nacimiento;*
- II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- III. Tener por lo menos 30 años de edad cumplidos a la fecha del nombramiento;*
- IV. Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado.*
- V. Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.*
- VI. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*
- VII. Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas.*

Sexto. Que en el caso de la **Lic. María Luisa Gómez Martín**, persona propuesta para integrar la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se dieron a la tarea de verificar los requisitos señalados; así como la auscultación de su trayectoria académica, profesional y laboral; resultando lo siguiente:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

DATOS GENERALES

NOMBRE	María Luisa Gómez Martín
NACIONALIDAD	Mexicana
FECHA DE NACIMIENTO	21 de noviembre de 1965
LUGAR DE NACIMIENTO	Ciudad de México

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA	Licenciada en Derecho
UNIVERSIDAD	Motolinia
PERIODO	1989-1994
FECHA DE TITULACIÓN	7 agosto de 2009
NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL	6094659

ESPECIALIDAD	En Justicia Electoral
UNIVERSIDAD	Centro de Capacitación Judicial Electoral del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
PERIODO	2009-2011
FECHA DE TITULACIÓN	29 de julio de 2011

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
CARGO	Secretaria de Oficina de Magistrado
PERIODO	Julio de 2009 a abril 2011

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Poder Judicial de la Federación
CARGO	Secretaria Particular de Magistrado de Circuito de Confianza
PERIODO	2011-2012

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
CARGO	Secretario General de Defensoría Jurídica
PERIODO	2012-2017

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México
CARGO	Secretario General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana
PERIODO	2017-2019

INSTITUCIÓN O EMPRESA	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
CARGO	Secretario General de Atención Ciudadana
PERIODO	2019 a la fecha.

Séptimo. Que la **semblanza curricular** de la C. María Luisa Gómez Martín es la siguiente:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

María Luisa Gómez Martín, nació en la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 1965.

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Motolinía, plantel Colonia del Valle. Tiene una trayectoria de 12 años en el servicio público, de los cuales 8 años, han sido en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En el año 2009 comenzó su carrera profesional en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta abril de 2011, dentro de ese periodo realizó sus estudios de especialización en Justicia Electoral en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el año 2011 fue invitada a colaborar en el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, hasta el 31 de marzo de 2012.

Posteriormente tuvo el honor de ser propuesta y ratificada por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, hoy Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, como Secretaria General de Defensoría Jurídica de ese órgano jurisdiccional, del 1 de abril de 2012 al 2017. En este periodo cursó el diplomado “Ampliación y Profundización de Conocimientos en Justicia Administrativa y Fiscal”, impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Del año 2017 al 2019 fue nombrada Secretaria General de Defensoría Jurídica y Orientación Ciudadana, del Tribunal de Justicia Administrativo de la Ciudad de México; dentro de este periodo cursó el Diplomado “La Constitución de la Ciudad de México” impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Y finalmente de 2019 a la fecha, fue nombrada Secretaria General de Atención Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; periodo en el cual cursó el Diplomado “Sistema Nacional Anticorrupción y Responsabilidad”. Impartido por el Consejo de la Judicatura Federal.

Octavo. Análisis del cumplimiento de los requisitos legales de la Licenciada **María Luisa Gómez Martín**

<p>I. Ser mexicana por nacimiento; Lo que se acredita con el Acta de Nacimiento, expedida por Gobierno de la Ciudad de México, inscrita en Juzgado 9; Libro 67, Acta 351, de fecha de registro del 1965-11-24, donde se hace constar que nació en Ciudad de México. (Anexo 1).</p>
<p>II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Lo que se acredita con la Credencial de elector, con clave de elector GMMLS65112109M500 expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional. (Anexo 2).</p>
<p>III. Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado; Lo que se acredita con el Título de Licenciado en Derecho, expedido por Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 18 de junio de 2009 y la Cédula Profesional No. 6094659, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. (Anexo 3).</p>
<p>IV. Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica. Lo que se acredita con la Constancia de No Inhabilitación No. 60478, Expedida por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de fecha 18 de noviembre de 2020; del análisis curricular se desprende que cuenta con una trayectoria profesional en el ámbito del derecho que lo hacen apto para el desempeño del Cargo (Anexo 4).</p>

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

V. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; Lo que se acredita con la Constancia de No Antecedentes Penales No. PRS/CGPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/21352/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, expedida por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. **(Anexo 5).**

VI. Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas. Se ha desempeñado entre otros cargos como Secretaria General de Atención Ciudadana. **(Anexo 6).**

Noveno. Que la licenciada María Luisa Gómez Martín, presentó el ensayo solicitado, cuyos puntos medulares fueron los siguientes:

- **El derecho a la defensa gratuita:** una de las obligaciones del estado es garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población, hoy en día en muchas ocasiones un sin número de ciudadanos carecen de recursos económicos para hacer frente a los actos de autoridades que lesionan su esfera jurídica y su patrimonio.

De tal manera, que ha sido el propio estado quien ha fortalecido e implementado cada día más las instituciones en defensa de los derechos afectados del gobernado y en particular se ha preocupado por establecer mecanismos que permitan llevar a cabo una defensa eficaz y oportuna de forma gratuita, como en el caso particular lo es, la Secretaría General de Atención Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa de esta Ciudad, que presta los servicios de orientación y representación con gratuidad.

- **La tutela judicial efectiva:** El acceso a la justicia hoy en día, es uno de los derechos más protegidos por los operadores de justicia, debemos entender éste mecanismo como la implementación de un recurso efectivo, sencillo y rápido, que sin duda se encuentra tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aparejado con el principio del debido proceso contenido en el artículo 14 de este ordenamiento supremo, encaminado a salvaguardar por medio de una defensa oportuna y eficaz ese derecho.

Toda pretensión del gobernado, debe tener como concurrencia un fallo debidamente fundado y motivado conforme a la litis planteada, para que de esa manera se encuentren tutelados los derechos afectados.

Los operadores de justicia juegan un papel importante, por ello se hace necesario puntualizar el desempeño, bajo los principios fundamentales de ética judicial como la independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo y, así, reconocer el derecho que toda persona tiene a ser oída en defensa de sus intereses a través de instrumentos procesales igualitarios, promovidos ante un tribunal independiente e imparcial, obligados a emitir en el menor tiempo posible resoluciones que definan de manera clara y precisa los alcances de sus determinaciones, donde se establezcan derechos y obligaciones de las partes.

- **Retos de la administración de justicia:** La premisa constitucional prevista en el artículo 17, sexto párrafo, constituye el sustento en el que debe apoyarse toda determinación encaminada a conseguir el cumplimiento pleno de las resoluciones jurisdiccionales, puesto que el derecho fundamental de acceso a la administración e impartición de justicia, es sin duda satisfacer la pretensión del gobernado.

Cabe mencionar, que las resoluciones del Tribunal de Justicia Administrativa no siempre son acatadas de manera pronta y expedita por quien se encuentra obligado a ello, por el contrario, y más grave aún, incurrir en prácticas dilatorias para su cumplimiento.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

A pesar de que la Ley de Justicia Administrativa contempla el recurso de queja por incumplimiento de sentencia, esta, no resulta suficiente para su cumplimiento, por lo que resulta necesario recurrir al juicio de amparo indirecto por violación a lo establecido en artículo 17 constitucional, sexto párrafo, de ahí la necesidad de implementar mayor coercitividad a la establecida en la ley en cita y, evitar acudir a una instancia federal para lograrlo.

- **Retos de la justicia administrativa ante la emergencia sanitaria:** *Se centra principalmente en establecer el derecho a la tutela judicial efectiva como una garantía constitucional, pero también que ante la emergencia sanitaria se deben implementar mecanismos eficaces y eficientes con la finalidad de no detener la impartición de justicia que provoca un severo perjuicio a los derechos del ciudadano como en el caso particular.*

Ante la problemática derivada de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) se busca reforzar el acceso a la justicia mediante un nuevo mecanismo, con el propósito de poner al alcance, este derecho Constitucional.

No obstante que el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México implementaron una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad que se ha propagado de una forma indiscriminada; resulta necesario realizar medidas extraordinarias para controlar entre otras, cuestiones que han afectado a la población en general en sus derechos, como es el caso de la restricción del acceso a la justicia a consecuencia de la inactividad de los operadores de justicia (Juzgados y Tribunales del país) dejándolos en un total estado de incertidumbre.

Ahora bien, es un gran reto para la Justicia Administrativa la implementación del juicio en línea que se encuentra contemplado en "CAPITULO TERCERO" de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y que entró en vigor desde el día dos de septiembre de dos mil diecisiete.

Décimo. A la entrevista a que hace referencia el artículo 120 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la **C. María Luisa Gómez Martín**, acudió el día y hora programado para tal efecto. Por lo que la misma se llevó a cabo garantizando la publicidad y transparencia de su desarrollo conforme a lo dispuesto por el párrafo in fine del artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Décimo primero. A la par de lo anterior, se abrió un periodo para recibir opiniones de la ciudadanía que corrió del 20 al 24 de noviembre del presente año. En dicho lapso, se recibieron en el correo institucional de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, diversas cartas en las que se expresa el apoyo y rechazo a la propuesta de ratificación como Magistrada de la **C. María Luisa Gómez Martín** Siendo estas, las siguientes:

A favor

No	Fecha	Remitente
1	20/11/2020	Enrique Rábago de la Hoz
2	20/11/2020	Fruebel Cantera Chávez

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

No	Fecha	Remitente
3	20/11/2020	Lic. Letizia Espinosa Trejo
4	20/11/2020	Lic. Noemí Araceli Suárez Martínez
5	20/11/2020	Horacio Sánchez Sodi
6	20/11/2020	Flavia de Oppenheim
7	20/11/2020	Lic. Hugo Salgado Castañeda
8	20/11/2020	Lic. Dionisia Ruiz Ruiz
9	20/11/2020	Lic. Silvia Rodríguez Carrillo
10	20/11/2020	Luis Enrique Osuna Sánchez
11	20/11/2020	María de la Paz Río
12	20/11/2020	Sergio García Ramírez
13	20/11/2020	Cielito Bolívar Galindo
14	20/11/2020	María de la Paz Río
15	20/11/2020	Zulema Mosri Gutiérrez
16	20/11/2020	Jacobo Alejandro García Gonzalez
17	20/11/2020	Lic. Concepción Nieto Ayala
18	20/11/2020	Lic. Armando García Reynoso
19	20/11/2020	Lic. Héctor Gutiérrez Figueroa
20	20/11/2020	Lic. Norberto Borrego Padrón
21	20/11/2020	Lic. Berenice Castillo López
22	20/11/2020	Lic. Gloria Salgado Jacobo
23	20/11/2020	Lic. Carmen Ameyali Casique Flores
24	20/11/2020	Lic. Xóchitl Mariel Ramírez Flores
25	20/11/2020	Lic. Armando Samano López
26	20/11/2020	Lic. Irene Tapia Pineda
27	20/11/2020	Lic. Paloma Magdaleno Magdaleno
28	20/11/2020	Lic. Francisco Javier Arriaga Ruiz
29	20/11/2020	Lic. Susana Hernández Vargas
30	20/11/2020	Lic. German Campos Hernandez
31	20/11/2020	Lic. Mario Robles Flores
32	20/11/2020	Lic. Elvia Díaz Leyva
33	20/11/2020	Lic. Sixto Torres Ovando
34	20/11/2020	Lic. Marco Tulio Rodríguez Salgado
35	20/11/2020	Lic. María del Rocío Rivera Cervantes
36	20/11/2020	Lic. Guadalupe Aguilar Mendoza
37	20/11/2020	Elisa Jiménez Virgen
38	20/11/2020	Ángel manuel Estudillo Muzquiz
39	20/11/2020	Lic. Carlos Vidal Riveroll
40	20/11/2020	Lic. María Edith Ramírez de Vidal
41	20/11/2020	Lyla Lourdes Valenzuela Niemeyer
42	20/11/2020	Dr. Elías Huerta Psihas
43	20/11/2020	Lic. Gerardo Gozain Frangie Presidente Asociación Jurídica México Libanesa Al muhami A.C..
44	21/11/2020	Luis Miguel Arrubarrena
45	21/11/2020	Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez
46	22/11/2020	Sergio Loya Valdez
47	22/11/2020	Jorge Pons Diaz De León
48	23/11/2020	Dra. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía
49	23/11/2020	Lic. María Elena Rodríguez
50	23/11/2020	Mag. José Arturo de la Rosa Peña
51	23/11/2020	Rene f. Acuña y Zumalacarregui
52	23/11/2020	Lic. María Eugenia Velázquez Montiel

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

No	Fecha	Remitente
53	23/11/2020	Dra. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía
54	23/11/2020	Mtro. Erwin Flores Wilson
55	23/11/2020	Lic. Andrés A. Aguilera Martínez
56	24/11/2020	Dr. Rodrigo Maldonado Corpus
57	24/11/2020	Mag. Socorro Díaz Mora
58	24/11/2020	Victoria Eugenia Quiroz Pesquera
59	24/11/2020	Carlos Humberto Dorantes Milla
60	24/11/2020	Arturo Pueblita Fernández Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal
61	29/11/2020	Dra. Yasmín Esquivel Mossa Ministra de la SCJN

En contra:

No	Fecha	Remitente
1	23/11/2020	La Voz de Polanco AC Suma Urbana AC Ruta Cívica AC Ciudadanía 19S COPACO San Ángel COPACO San Ángel Inn Proyecto Vecinal Barranca de Barrilaco El Rosedal Unido AC Granadas Resiliente 06600 Plataforma Vecinal Observatorio la Colonia Juárez
2	23/11/2020	Miguel Ángel Pérez Sánchez

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Décimo segundo. Al recopilar las calificaciones contenidas en las células de evaluación que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, hicieron llegar a la Presidencia de la misma, se desprende que la **C. María Luisa Gómez Martín obtuvo una Calificación promedio de 9.1.**

Como resultado de la evaluación y revisión integral del cumplimiento de los requisitos que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establecen para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; se determinó que la **C. María Luisa Gómez Martín**, acreditó cumplir con los mismos y contar con los elementos necesarios para el encargo.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

En tal sentido y en uso de las facultades soberanas que a éste Congreso, a través de una de sus comisiones ordinarias como es la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Orgánicas del Congreso y del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas de la Ciudad de México; las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, mayoritariamente:

RESUELVEN QUE:

- 1. La C. María Luisa Gómez Martín**, cumple los requisitos constitucionales y legales para ser Magistrada de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- 2. La C. María Luisa Gómez Martín, resulta idónea** para el desempeño del cargo de Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- 3. Es de ratificarse**, la designación para el cargo de Magistrada de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en favor de **la C. María Luisa Gómez Martín**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Único. Se ratifica, la designación hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en favor de **la C. María Luisa Gómez Martín** como Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México por un período de diez años, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

TRANSITORIOS

Primero. Cítese a la **C. María Luisa Gómez Martín** para que rinda la protesta de ley como Magistrada de la Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

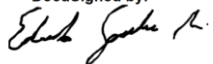




Tercero. Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cuatro días del mes de diciembre de 2020.

4 de diciembre de 2020

LISTA DE VOTACIÓN.

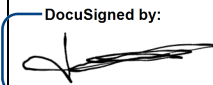
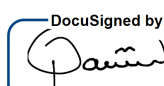
- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **María Luisa Gómez Martín**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Presidente	DocuSigned by:  145E7EED8DE5419...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN Vicepresidente	 B379E9EF030C406...		
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ Secretario			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE Integrante			
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN Integrante	DocuSigned by: DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN 954CE5AD86AB405...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA Integrante	DocuSigned by:  59862E4B08C44F3...		
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by:  7CA3191EEF814FA...		
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Integrante	DocuSigned by:  EF923941F6CE4B2...		

LISTA DE VOTACIÓN.

4 de diciembre de 2020

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **María Luisa Gómez Martín**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ Integrante	DocuSigned by:  9FEFBE7BC66F4AD...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lourdes Paz Reyes</i> 17798C3B67824A8...		
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA Integrante	DocuSigned by:  9CB69021E2AA4C5...		
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ Integrante		DocuSigned by: <i>Dip. Leticia Estrada</i> A06112E8AC5D4D0...	
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO Integrante	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...		
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE Integrante	DocuSigned by: <i>Armando Tonatiuh González Case</i> 4B70D57E48384CE...		
DIP. CRISTHIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA Integrante			

4 de diciembre de 2020

LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **María Luisa Gómez Martín**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Ricardo Ruiz</i> A6D080EC099249D...		
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lizette Clavel</i> 28EEACECE57642A...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 333FFBE9D783412...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA Integrante	DocuSigned by: DIP. TERESA RAMOS ARREOLA 2FF75B95F3C0458...		